



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero veintiocho de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Luis Felipe Montoya Robledo
Demandado	Carolina Arbeláez Betancourt
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00022 -00
Providencia	Interlocutorio N° 048
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **LUIS FELIPE MONTOYA ROBLEDO**, quien actúa en representación de su hijo Mathias Montoya Arbeláez, instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra la señora **CAROLINA ARBELAEZ BETANCOURT**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

2°. En los hechos del escrito de la demanda indicará a que se dedica la demandada, dirá si posee bienes, recompensas etc.

3°. Previo a acceder a la solicitud de oficiar a BANCOLOMBIA, acreditará haberse agotado la petición que trata en inciso 2° del artículo 173 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **LUIS FELIPE MONTOYA ROBLEDO** contra **CAROLINA ARBELAEZ BETANCOURT**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f5a0db9586e13a19d771f21e996fb4eeb742167fcee5c35e61eca08d
7dc49f0**

Documento generado en 28/01/2021 01:40:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>